



IV LEGISLATURA NÚM. 37

24 de febrero de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-153 Del **G.P. Popular**, sobre elaboración de un estudio de impacto medioambiental del Centro de Lanzamiento de Satélites a ubicar en el Bosque de El Barbudo, El Hierro.

Página 2

PNL-154 Del **G.P. Socialista Canario**, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 165 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Página 3

PNL-155 Del **G. P. Mixto**, sobre gestiones ante la Administración de Hacienda y el Ministerio de Agricultura en relación con la tasa por certificación catastral de parcela rústica.

Página 4

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

I-28 Del señor diputado **D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario**, dirigida al Gobierno, sobre política de reforma administrativa.

Página 5

I-29 Del señor diputado **D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario**, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial, sobre el decreto por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia.

Página 5

PREGUNTAS ORALES EN PLENO

PREGUNTA

PO/P-37 Del señor diputado **D. Onésimo García Camacho, del G.P. Socialista Canario**, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre razones de su presencia en FITUR 97.

Página 6

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-176 Del Gobierno a la Pregunta del señor diputado **D. Patrocinio Barambio Delgado, del G.P. Popular**, dirigida al Gobierno, sobre destino de los alumnos a adscribir al Instituto de Medias en San Francisco Javier, Arrecife.

Página 6

PE-179 Del Gobierno a la Pregunta de la señora diputada **doña Consuelo Rodríguez Falero, del G.P. Popular**, dirigida al Gobierno, sobre los servicios mínimos en los colegios públicos la jornada de huelga del 11 de diciembre de 1996.

Página 7

PE-185 Del Gobierno a la Pregunta del señor diputado **D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario**, dirigida al señor Consejero de Turismo y Transportes, sobre cumplimiento del acuerdo del Pleno del Parlamento, de 25 de enero de 1996, de solicitud al Gobierno del Estado en relación con la Disposición transitoria tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

PNL-153 *Del G.P. Popular, sobre elaboración de un estudio de impacto medioambiental del Centro de Lanzamiento de Satélites a ubicar en el Bosque de El Barbudo, El Hierro.*

(Registro de Entrada núm. 251, de 03/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.- Proposición no de Ley del G.P. Popular, sobre elaboración de un estudio de impacto medioambiental del Centro de Lanzamiento de Satélites a ubicar en el Bosque de El Barbudo, El Hierro.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno. De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- El PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a iniciativa del diputado Manuel Fernández González, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley, para su tramitación ante el pleno.

ANTECEDENTES

Ante la gran expectación que ha generado la instalación de un centro de lanzamiento de satélites de comunicaciones en la isla de El Hierro y que según parece se ubicaría en la zona de El Faro en el bosque de El Barbudo y concretamente se han manifestado situaciones catastrofistas para El Hierro, sobre todo desde el punto de vista medioambiental.

Consideramos este proyecto de la máxima importancia para Canarias, para España y para El Hierro y debemos tener la completa seguridad del alcance y repercusiones que el mismo puede tener sobre la isla de El Hierro, pues ciertos colectivos aseguran que tendrán graves consecuencias para la flora y fauna de la isla, así como para la seguridad de las personas. Sin entrar en el fondo de la cuestión pensamos que es necesario despejar cuanto antes aquellas dudas más importantes que podamos tener al respecto; por ello elevamos a la consideración del Pleno del Parlamento la siguiente Proposición no de ley:

“1.- Instar al Gobierno de Canarias para que con la mayor urgencia posible encarguen un estudio de impacto medioambiental del Centro de Lanzamiento de Satélites a ubicar en El Bosque de El Barbudo en El Hierro, donde se analice su incidencia en las personas, flora y fauna terrestre y marina de la isla.

2.- Estudio completo medioambiental donde se pueda determinar que el Centro de Lanzamiento, reúne todas las condiciones exigidas en las leyes y reglamentos de medio ambiente, tanto en lo relativo a su construcción como a su funcionamiento.

3.- Que dichos estudios se encarguen a un centro oficial de la categoría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1997.- PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR. Fdo.: Gabriel Mato Adrover.

PNL-154 Del G.P. Socialista Canario, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 165 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

(Registro de Entrada núm. 259, de 04/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.2.- Proposición no de Ley del G. P. Socialista Canario, sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 165 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno. De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El artículo 6.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, “autoriza al

Gobierno de la Nación, oído el Gobierno de Canarias, para que modifique la cuantía de las subvenciones establecidas en el apartado anterior (del mismo artículo 6), o reemplace dicho régimen por otro sistema de compensación en función de la evolución del mercado de servicios de transporte aéreo **de forma que en ningún caso suponga una disminución de la ayuda prestada o deterioro en la calidad del servicio”.**

El artículo 165 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social establece:

“Se autoriza al Gobierno para que modifique la cuantía de las subvenciones al transporte aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla actualmente vigentes, o reemplace dicho régimen por otro sistema de compensación en función de la evolución del mercado de servicios de transporte aéreo”.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, a partir del 1 de enero de 1997, la cuantía de la subvención se determinará aplicando los porcentajes de subvención legalmente establecidos al importe del título de transporte con derecho a subvención, siempre que dicho importe no sea superior a las siguientes cantidades, en cuyo caso la subvención se limitará a estos importes:

Desplazamiento Canarias-resto territorio nacional: 10.000 pesetas ida o vuelta y 20.000 pesetas ida y vuelta.

La norma que acaba de citarse en segundo lugar opera modificaciones sobre el ordenamiento jurídico hasta entonces vigente en un doble plano:

- por un lado, cambia el sistema de sistema de compensación de la Ley 19/1994, introduciendo una limitación antes no existente (el tope de 10.000/20.000 pesetas), **disminuyendo su cuantía** al menos para ciertos trayectos, y **todo ello sin la preceptiva consulta al Gobierno de Canarias**. Este cambio supone desconocer lo establecido en el artículo 6 de la Ley del REF, antecitado.

- por el otro, la autorización que ahora otorga al Gobierno esta nueva Ley 13/1996 **ya no viene limitada** (como sí ocurría en la Ley 19/1994) **por la precaución de que “en ningún caso suponga una disminución de la ayuda prestada o deterioro en la calidad del servicio”**. Además, dando a Canarias idéntico tratamiento que a Baleares, Ceuta y Melilla, **ya no se exige en la nueva ley la previa audiencia del Gobierno de Canarias**. El acudir ahora a una norma de rango legal para tratar esta materia no puede entenderse como el ejercicio por el Gobierno de la Nación de las facultades que le confiere el artículo 6.2 de la Ley 19/1994, pues para ello habría acudido a un Decreto. La regulación de la Ley 13/1996 sólo puede entenderse como el deseo del legislador estatal de modificar la Ley 19/1994, **al autorizar al Gobierno de la Nación a operar modificaciones en la ayuda al transporte de pasajeros sin tener que oír al Gobierno de Canarias Y sin límite a la disminución de la ayuda o al deterioro de la calidad del servicio**. Todo ello supone, en definitiva, una modificación de la Ley 19/1994, de Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Esta modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y concretamente de la Ley 19/1994, de 6 de julio, ha sido aprobada con desconocimiento absoluto del Parlamento de Canarias y, por consiguiente, de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Constitución y en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de la competencia que para interponer el recurso de inconstitucionalidad otorga a este Parlamento el artículo 13.f) del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Grupo Parlamentario Socialista Canario presenta la siguiente Proposición no de ley.

TEXTO

“El Parlamento de Canarias, al amparo de lo establecido en la Constitución española, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 165 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, al haber introducido importantes modificaciones en el artículo 6 de la Ley 19/1994, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sin respetar lo preceptuado en la Disposición adicional tercera de la Constitución y en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias.”

Canarias, a 3 de febrero de 1997.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Fdo.: Augusto Brito Soto.

PNL-155 Del G. P. Mixto, sobre gestiones ante la Administración de Hacienda y el Ministerio de Agricultura en relación con la tasa por certificación catastral de parcela rústica.

(Registro de Entrada núm. 286, de 06/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY

3.3.- Proposición no de Ley del G. P. Mixto, sobre gestiones ante la Administración de Hacienda y el Ministerio de Agricultura en relación con la tasa por certificación catastral de parcela rústica.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la

Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado D. Juan Padrón Morales, de la Agrupación Herreña Independiente (AHI), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su tramitación en la Comisión correspondiente.

I.- ANTECEDENTES.-

Según el artículo 33 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social se establece una tasa de 500 pesetas por cada certificación que expida el catastro de una parcela rústica, pero el problema se plantea cuando dicha parcela tiene varios cultivos o subparcelas. En este caso la tasa se está determinando por la suma de las siguientes cantidades: quinientas pesetas por cada documento expedido y quinientas pesetas por cada una de las subparcelas rústicas a que se refiera el documento.

Esto supone, según un estudio de ASAJA (Asociación de Jóvenes Agricultores), que la cuantía a pagar por el sujeto pasivo en cada acto, oscilará entre 30.000 y 50.000 pesetas.

Por todo lo expuesto, es por lo que se somete a la consideración de la Comisión correspondiente la siguiente Proposición no de ley.

II.- TEXTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY.-

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que se dirija a la Administración de Hacienda así como al Ministerio de Agricultura, solicitando de éste último que inste al Catastro a que mediante circular interna y a efectos de calcular en las certificaciones catastrales la base de la tasa, no se tenga en cuenta el número de subparcelas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1997.- EL DIPUTADO, Fdo: Juan Padrón Morales.

INTERPELACIONES

EN TRÁMITE

I-28 Del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre política de reforma administrativa.

(Registro de Entrada núm. 302, de 07/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- INTERPELACIONES

4.1.- Interpelación del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre política de reforma administrativa.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Luis Fajardo Spínola, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación de la Interpelación que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

Según el artículo 103 de la Constitución española, la Administración pública actúa conforme con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, y el Estatuto de Autonomía de Canarias, además de exigir para la Administración de la Comunidad Autónoma la conformidad con tales principios constitucionales, añade los de economía, máxima proximidad a los ciudadanos y atención al hecho insular. Para hacer realidad estos principios, y también para adecuar tal Administración a las necesidades de cada momento, se impone acometer su reforma.

El Presidente del Gobierno de Canarias, en su discurso de investidura, en julio de 1995, prometió abordar una reforma administrativa en profundidad, para concluir la a lo largo de la presente Legislatura. Este compromiso fue reiterado con ocasión de la remodelación gubernamental de 1996.

Habiendo transcurrido prácticamente la mitad de la Legislatura sin que se haya desplegado medida gubernamental alguna orientada a cumplir con el indicado objetivo de

reforma administrativa, mientras se mantiene la situación y empeora el funcionamiento de la Administración pública canaria, es por lo que planteamos la presente interpección.

CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

Por todo lo expuesto, interpeamos al Gobierno de Canarias sobre su política de reforma administrativa.

Canarias, a 7 de febrero de 1997.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Fdo.: Luis Fajardo Spínola.

I-29 Del señor diputado D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial, sobre el decreto por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia.

(Registro de Entrada núm. 324, de 13/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- INTERPELACIONES

4.2.- Interpelación del señor diputado D. Carmelo Padrón Díaz, del G.P. Socialista Canario, dirigida a la señora Consejera de Política Territorial, sobre el decreto por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Interpelación de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Carmelo Padrón Díaz, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación de la Interpelación que se expone, dirigida a la Sra. Consejera de Política Territorial.

Interpeamos a la Sra. Consejera de Política Territorial sobre el decreto por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición.

Canarias, a 13 de febrero de 1997.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Fdo.: Carmelo Padrón Díaz.

PREGUNTA ORAL EN PLENO

PREGUNTA

PO/P-37 *Del señor diputado D. Onésimo García Camacho, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre razones de su presencia en FITUR 97.*

(Registro de Entrada núm. 303, de 07/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PREGUNTAS ORALES EN PLENO.

Pregunta del señor diputado D. Onésimo García Camacho, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre razones de su presencia en FITUR 97.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don Onésimo García Camacho, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en los artículos 155 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente Pregunta al Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

PREGUNTA

¿Qué razones de interés para la agricultura de Canarias justificaron su presencia en FITUR 97?

Canarias, a 7 de febrero de 1997.- DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Fdo.: Onésimo García Camacho.

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

PE-176 *Del Gobierno a la Pregunta del señor diputado D. Patrocinio Barambio Delgado, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre destino de los alumnos a adscribir al Instituto de Medias en San Francisco Javier, Arrecife.*

(Publicación: BOPC núm. 4, de 14/01/97.)

(Registro de Entrada núm. 323, de 13/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO.

CONTESTACIONES

6.2.- Pregunta del señor diputado D. Patrocinio Barambio Delgado, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre destino de los alumnos a adscribir al Instituto de Medias en San Francisco Javier, Arrecife.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de respuesta escrita formulada por el diputado D. Patrocinio Barambio Delgado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre:

DESTINO DE LOS ALUMNOS A ADSCRIBIR AL INSTITUTO DE MEDIAS EN SAN FRANCISCO JAVIER, ARRECIFE

recabada la información del Departamento correspondiente, tengo el honor de trasladar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“En la orden de 26 de marzo de 1996 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se adscribieron los centros C.P. Benito Méndez Tarajano, C.P. Los Geranios, C.P. Mercedes Medina Díaz y C.P. Sanjurjo Maneje al nuevo

centro de Educación Secundaria que se estaba construyendo en Arrecife.

Ante la imposibilidad de terminar el referido centro de Secundaria a tiempo para la escolarización del 1er. curso de Educación Secundaria Obligatoria de los centros de primaria citados, se decidió que los alumnos continuaran en su propio centro durante el curso 1996-97.

En cuanto se encuentre disponible el nuevo Instituto de Educación Secundaria, los alumnos del distrito pasarán a cursar la ESO en el mismo, quedando los colegios para impartir solamente los niveles de Educación Infantil y Primaria.”

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Fdo.: Ignacio Manuel González Santiago.

PE-179 Del Gobierno a la Pregunta de la señora diputada doña Consuelo Rodríguez Falero, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre los servicios mínimos en los colegios públicos la jornada de huelga del 11 de diciembre de 1996.

(Publicación: BOPC núm. 4, de 14/01/97.)
(Registro de Entrada núm. 322, de 13/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO. CONTESTACIONES

6.3.- Pregunta de la señora diputada doña Consuelo Rodríguez Falero, del G.P. Popular, dirigida al Gobierno, sobre los servicios mínimos en los colegios públicos la jornada de huelga del 11 de diciembre de 1996.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de respuesta escrita formulada por la diputada Dña. Consuelo Rodríguez Falero, del Grupo Parlamentario Popular, sobre:

LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS LA JORNADA DE HUELGA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1996

recabada la información del Departamento correspondiente, tengo el honor de trasladar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los servicios mínimos previstos para la jornada de huelga del 11 de diciembre de 1996 fueron regulados de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y 89/1988, de 13 de mayo, de servicios esenciales en materia de educación, por Orden de 5 de diciembre de 1996, publicada en el *Boletín Oficial de Canarias* número 158 de 10 de diciembre de 1996.

En dicha Orden Departamental se determinaron respecto a los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los siguientes servicios mínimos:

“CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

- 2 cargos directivos de cada Centro Educativo.
- 1 subalterno por cada turno.

CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.

- 2 cargos directivos de cada Centro Educativo
- Y en los que tienen Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina por cada 400 alumnos o fracción.

- 1 Vigilante de comedor por cada 100 alumnos o fracción.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- 2 cargos directivos de cada Centro de Educación Especial

Y en los que tienen Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de cocina.

- Dadas las peculiaridades de los alumnos, solo podrá prescindirse de un Cuidador por Centro; por tanto, el servicio mínimo es el de todos los Cuidadores menos uno.

RESIDENCIAS ESCOLARES

- El Director de la Residencia
- 1 subalterno por Centro y turno
- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS

- El Director de la Residencia
- 1 Subalterno por Centro
- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina
- Dadas las peculiaridades específicas de los alumnos residentes solo podrá prescindirse de un Cuidador por Centro; por tanto, el servicio mínimo es de todos los cuidadores menos uno.

GUARDERÍA “6 CISNES”

Dadas las peculiaridades de la Guardería, solo podrá prescindirse de un/a profesor/a.

Para que con los efectivos indicados pueda prestarse atención mínima a los alumnos usuarios de comedores, se servirá un menú de emergencia que cubra las necesidades mínimas de alimentación al alumnado.

Los Jefes de las Oficinas Insulares y los Directores de los Centros del Profesorado, Centros de Secundaria, Escuelas

Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Residencias Escolares, Residencias Escolares Específicas y Guardería, determinarán nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en esta Orden.”»

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Fdo.: Ignacio Manuel González Santiago.

PE-185 Del Gobierno a la Pregunta del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Turismo y Transportes, sobre cumplimiento del acuerdo del Pleno del Parlamento, de 25 de enero de 1996, de solicitud al Gobierno del Estado en relación con la Disposición transitoria tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

(Publicación: BOPC núm. 20, de 27/01/97.)
(Registro de Entrada núm. 335, de 14/02/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO. CONTESTACIONES

6.4.- Pregunta del señor diputado D. Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, dirigida al señor Consejero de Turismo y Transportes, sobre cumplimiento del acuerdo del Pleno del Parlamento, de 25 de enero de 1996, de solicitud al Gobierno del Estado en relación con la Disposición transitoria tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la Pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Excmo. Sr.:

En relación a la Pregunta con ruego de respuesta escrita formulada por el diputado D. Luis Fajardo Spínola, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre:

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL PARLAMENTO, DE 25 DE ENERO DE 1996, DE SOLICITUD AL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO

recabada la información del Departamento correspondiente, tengo el honor de trasladar a V.E. la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Por mandato de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias se está elaborando un Plan Regional de Infraestructuras Turísticas, así como un Plan Sectorial a cuyo efecto la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en su programa 516C en la sección 16 (Turismo y Transportes) tiene consignada en el presente ejercicio una cantidad para su confección. Hasta el momento han sido encargados los estudios previos de elaboración de dicho trabajo al equipo que dirige el catedrático D. Eduardo Cáceres de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se ha estimado conveniente no instar a la Administración General del Estado la elaboración de un Plan Especial de Infraestructuras Turísticas por ser la materia de turismo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Una vez redactados los Planes Regional y Sectorial a que se ha hecho referencia, debidamente coordinados con el Plan Director de Infraestructuras de Canarias, se procederá a recabar la colaboración de la Administración del Estado”.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 160.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Fdo.: Ignacio González Santiago.